



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2022

**DISPOSICIÓN SGCA N° 491/22**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -texto consolidado según Ley N° 6347 y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCABA/1999-, la Ley N° 1903 -texto consolidado según Ley N° 6347 y modificado por Ley N° 6549-, la Ley N° 6507, el Decreto GCABA N°430/2021, Disposición DGCG N° 113/2022, la Res. SAGyP N° 590/22, la Resolución CM N° 272/2020, la Resolución CACRMP N° 17/2020, la Resolución AGT N° 59/2021, el Expediente Administrativo 11124-0/2022-1, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, por Ley N° 6507 se aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022.

Que la Ley N° 70, según texto consolidado, determina y regula el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, y en especial establece en su artículo 26, los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se destacan los de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que el artículo 33 del Decreto GCABA N° 1000/99, reglamentario de la Ley N° 70, dispuso que, al decretarse la distribución administrativa del presupuesto de gastos, el Poder



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15, Piso 7° · Tel. 5297-8083 · [sgca@mptutelar.gob.ar](mailto:sgca@mptutelar.gob.ar) · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

Ejecutivo debe establecer los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General.

Que, mediante el Decreto GCABA N°430/2021 se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022.

Que, el Capítulo IX de la citada norma, en su artículo 38 inciso a) establece que las jurisdicciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 6° de la Ley N° 70, texto consolidado, que no efectúen su gestión a través del SIGAF deben entre otros: remitir a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para su incorporación en el SIGAF, toda la información física y financiera referida a las modificaciones presupuestarias efectuadas dentro del respectivo crédito autorizado.

Que, en su artículo 40, la citada norma establece que por Resolución firmada por el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobarán las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para formalizar el cierre presupuestario del ejercicio 2022.

Que, por Disposición N° 113-DGCG-2022, la Dirección General de Contaduría, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad, dictó las normas de cierre de cuentas del ejercicio 2022.

Que, el artículo 36 de la citada norma dispone que los Poderes Legislativo y Judicial (Legislatura de la CABA, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura y Tribunal Superior) que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF, tendrán plazo hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre para registrar en el SIGAF, la etapa de devengado y de corresponder la del pagado, de la ejecución presupuestaria al 31 de Diciembre del año del cierre. Vencido el plazo, se darán de baja a los usuarios habilitados en el SIGAF de dichos organismos, para aprobar los formularios correspondientes. Las OGESES respectivas deberán efectuar las adecuaciones de créditos y de programación presupuestaria en término, de tal manera que permitan el registro en el SIGAF de las ejecuciones realizadas por dichos organismos. Si la etapa del pagado se produce en el ejercicio siguiente al del devengado y cierre, corresponde registrar esa etapa del pagado en el SIGAF, mediante el formulario C58.

Que, es necesario efectuar las regularizaciones presupuestarias que sean consecuencia de los ajustes y adecuaciones que surjan de la aplicación de la citada norma de cierre.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

Que, en esa inteligencia, y sin perjuicio del dictado de un nuevo acto administrativo posterior que, en definitiva, incorpore y ordene la publicación de las mentadas regularizaciones una vez concluida dicha labor, resulta indispensable que a los efectos de su correspondiente registro las mismas queden aprobadas con la presente resolución.

Que, de acuerdo al procedimiento aprobado por la Resolución CM N° 272/2020, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual de la CABA, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la comisión de administración, gestión y modernización judicial del Consejo de la Magistratura de la CABA, al órgano rector regulado por la Ley N° 70, texto consolidado.

Que, en ese orden, en el ANEXO de la citada Resolución CM N°272/2020 en su apartado VI, inciso a) establece que *"los titulares de cada rama del Ministerio Público – o los funcionarios en que estos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o resignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial."*

Que, por Resolución SAGyP N° 590/22 en su artículo 2, invita a los titulares de los programas del Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, a dictar los actos administrativos que consideren pertinentes a fin de efectuar en forma oportuna las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre del presente ejercicio.

Que, mediante Resolución AGT N° 59/2021 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para efectuar las modificaciones o



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

reasignaciones de créditos que sean necesarias, en concordancia con lo previsto en el artículo VI, incisos a) y b) del Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, aprobado por Resolución CM N° 272/2020.

Que, mediante Resolución CACRMP N° 17/2020 se estableció la conformación de la OGESE de la Jurisdicción N° 5 -Ministerio Público-. Disponiendo entre sus funciones en su artículo 2° inciso "...a) *Recopilar las modificaciones presupuestarias efectuadas por las unidades responsables y/o ejecutoras de la Jurisdicción, en los programas que se encuentren a su cargo; y en su inciso b) Proponer a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias a realizarse entre programas asignados a diferentes unidades responsables y/o ejecutoras de la Jurisdicción, teniendo el estado de ejecución presupuestaria y los requerimientos de créditos efectuados por las distintas reparticiones.*"

Que, las Direcciones de Programación y Control Presupuestario y Contable y de Despacho Legal y Técnica han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N°70, la Ley N° 1903, según texto consolidado, la Resolución CM N°272/2020 y la Resolución AGT N° 59/2021,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Autorícese a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable a efectuar en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable PILAGÁ, las modificaciones o reasignaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2022, las que quedarán aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 2.- Establécese que las modificaciones que se realicen deberán ser informadas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su elevación al Ministerio de Hacienda en los términos del artículo 37 de la Disposición N° 113-DGCG-2022.

Artículo 3.- Remítase copia de la presente Disposición a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su remisión a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, notifíquese a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y para la prosecución del trámite, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Florida 15, Piso 7° · Tel. 5297-8083 · [sgca@mptutelar.gob.ar](mailto:sgca@mptutelar.gob.ar) · [www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



  
Gabriela M. Francinelli  
Secretaria  
de 1ª Instancia



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)